



INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 27-04-2021 02:
Al Contestar Cite este Nro.:2021EE4331 O 1 Fol:1 Anex:5
Origen: Sd:1767 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./DELGADO SEQUEDA JESUS G/
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION/TATIANA VALENCIA SALAZAR
Asunto: RO-119405
Observ.: COPIA CT 8819 -DANIEL ESTEBAN BERMUDEZ

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Al contestar, por favor citar este número
RO-119405

Arquitecta:

TATIANA VALENCIA

Dirección de Planes Parciales

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

Carrera 30 No. 25-90. Pisos 5, 7 y 8

E-Mail: tvalencia@sdp.gov.co

E-Mail: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Teléfono: 3558000

Bogotá

ASUNTO: Respuesta a Radicado IDIGER No. 2021ER4945
Radicado SDP No. 2-26297
Alcance a respuesta y concepto técnico CT-8358 plan parcial La Marlene.

Respetada Arquitecta Valencia:

En atención a los radicados del asunto, y en cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco del Decreto Distrital 1077 de 2015, se está remitiendo el Concepto Técnico que a continuación se relaciona:

LOCALIDAD	PLAN PARCIAL DE DESARROLLO	CONCEPTO TÉCNICO No.
BOSA	La Marlene	CT-8819 (Adenda No 1. al CT-8358 de 2018)

Cordialmente,

JESUS GABRIEL DELGADO SEQUEDA
Subdirector (E) de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Consultó y Proyectó:	Ing. Daniel Esteban Bermúdez Jiménez, Prof. Especializado Conceptos para la Planificación Territorial – SARECC.	DwS	16-04-2021
Revisó	Ing. Alejandra Baquero López, Prof. Especializado 222-23. Conceptos para la Planificación Territorial – SARECC.	YBL	19-04-2021
Revisó	Ing. Gustavo Palomino Saavedra Prof. Especializado 222-23. Conceptos para la Planificación Territorial – SARECC.	Ly	
Aprobó:	Geól. Jesús Gabriel Delgado Sequeda, Prof. Especializado 222-29. Conceptos para la Planificación Territorial – SARECC.	T603	
Cc:	N.A.		
Anexos	CT-8819 - Cinco (5) Folios		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.

RO-119405



1 INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO TÉCNICO No:	CT-8819 Adenda No 1 al Concepto Técnico CT-8358 de 2018
1.2 DEPENDENCIA:	Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático
1.3 AREA FUNCIONAL:	Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial
1.4 CARTA REMISORIA No.	RO-119405

2 INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	Dirección de Planes Parciales Secretaría Distrital de Planeación – SDP
2.2 LOCALIDAD:	07 Bosa
2.3 UPZ:	87 Tintal Sur
2.4 PLAN PARCIAL DE DESARROLLO:	La Marlene
2.5 ÁREA (ha):	92.32 Ha*
2.6 TIPO DE RIESGO:	Inundación por desbordamiento
2.7 VIGENCIA:	La vigencia del presente concepto está en función de las condiciones físicas del plan parcial que sirvieron para las evaluaciones de amenaza; por lo tanto, si se producen cambios significativos en las mencionadas condiciones éste deberá ser ajustado.

* Datos proporcionados por la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

3 INTRODUCCIÓN

Este documento constituye la Adenda No. 1 al Concepto Técnico CT-8358 de 2018, que tiene como objetivo resolver la solicitud de alcance al concepto técnico para el plan parcial de desarrollo denominado “La Marlene” ubicado en la Localidad de Bosa, mediante el radicado IDIGER 2021ER4945, con radicado SDP 2-2021-26297, en el cual se indica:

“Esta Secretaría recibió la comunicación del asunto mediante la cual indica que “(...) Teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, y atendiendo su solicitud, la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER, procedió a revisar en el SIRE los antecedentes técnicos y los informes de emergencia reportados, lo anterior con el objetivo de evidenciar si en el sector objeto de su consulta se han presentados algún tipo de evento que pudiera cambiar las condiciones de amenaza identificada en el Concepto Técnico CT- 8358 de febrero de 2018 emitido por parte de la Entidad en el marco del trámite del plan parcial la Marlene.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO COLOMBIANO DE PLANEACIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES

Código: GPR-FT-14

Versión: 05

Fecha de
revisión: 21/04/2016

Una vez adelantada la consulta se pudo establecer que NO existen documentos posteriores al pronunciamiento realizado por parte del Instituto, lo que nos lleva a la conclusión que el referido concepto técnico continúa vigente y, por lo tanto, se considera pertinente continuar con el respectivo proceso de adopción del mencionado plan parcial".

Sobre el particular, se solicita que ese Instituto emita un alcance precisando si el concepto continúa vigente frente a la actualización del mapa N.º 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, "Amenaza por inundación" efectuada por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 1641 de 2020.

Lo anterior, en tanto que el mapa de zonificación con base en el cual se emitió el Concepto Técnico CT- 8358 de febrero de 2018 corresponde con actualización del mapa N.º 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, "Amenaza por inundación", efectuado por la Resolución N.º 858 de 2013, que a la fecha no se encuentra vigente como consecuencia de la actualización efectuada mediante la Resolución N.º 1641 de 2020."

En sentido de lo anterior, este documento se elabora con el fin de realizar aclaración referente a la actualización del Mapa normativo No. 4 "Amenaza por inundación" mediante la Resolución 1641 de 2020 de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la cual deroga las Resoluciones 1060 y 1631 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento realiza modificación a los numerales **5 LOCALIZACIÓN**, **6. ANTECEDENTES** (específicamente **6.1. Revisión y análisis de información del SIRE**), **7. EVALUACIÓN DE AMENAZA** (específicamente **7.3. Ajuste de la zonificación**) y **8. CONCLUSIONES** del CT-8358 del 2019, emitido por el IDIGER, de la siguiente manera:

5 LOCALIZACIÓN.

El área propuesta denominada **Plan Parcial La Marlène**, cuanta con un área aproximada de 92.32 Hectáreas y se encuentra localizada en la localidad de Bosa. El polígono evaluado se encuentra en el sector San Bernardino XXV Urbano, en una zona sin consolidación urbana.

El polígono del **Plan Parcial La Marlène**, se ubica en la parte occidental de la localidad de Bosa, se localiza aproximadamente entre las siguientes coordenadas con origen Bogotá como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas aproximadas del Plan Parcial La Marlène:

Norte	102160,1	a	103692,1
Este	83793,4	a	84751,2

El **Plan Parcial La Marlène** limita por el norte con el río Bogotá, al oriente con los planes parciales Bosa 37 y Campo Verde, al sur y al occidente con el río Tunjuelo. En la figura 1, se muestra la localización del plan parcial objeto del presente concepto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMPLIARTE
Secretaría Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES

Código: GPR-FT-14

Versión: 05

Fecha de
revisión: 21/04/2016

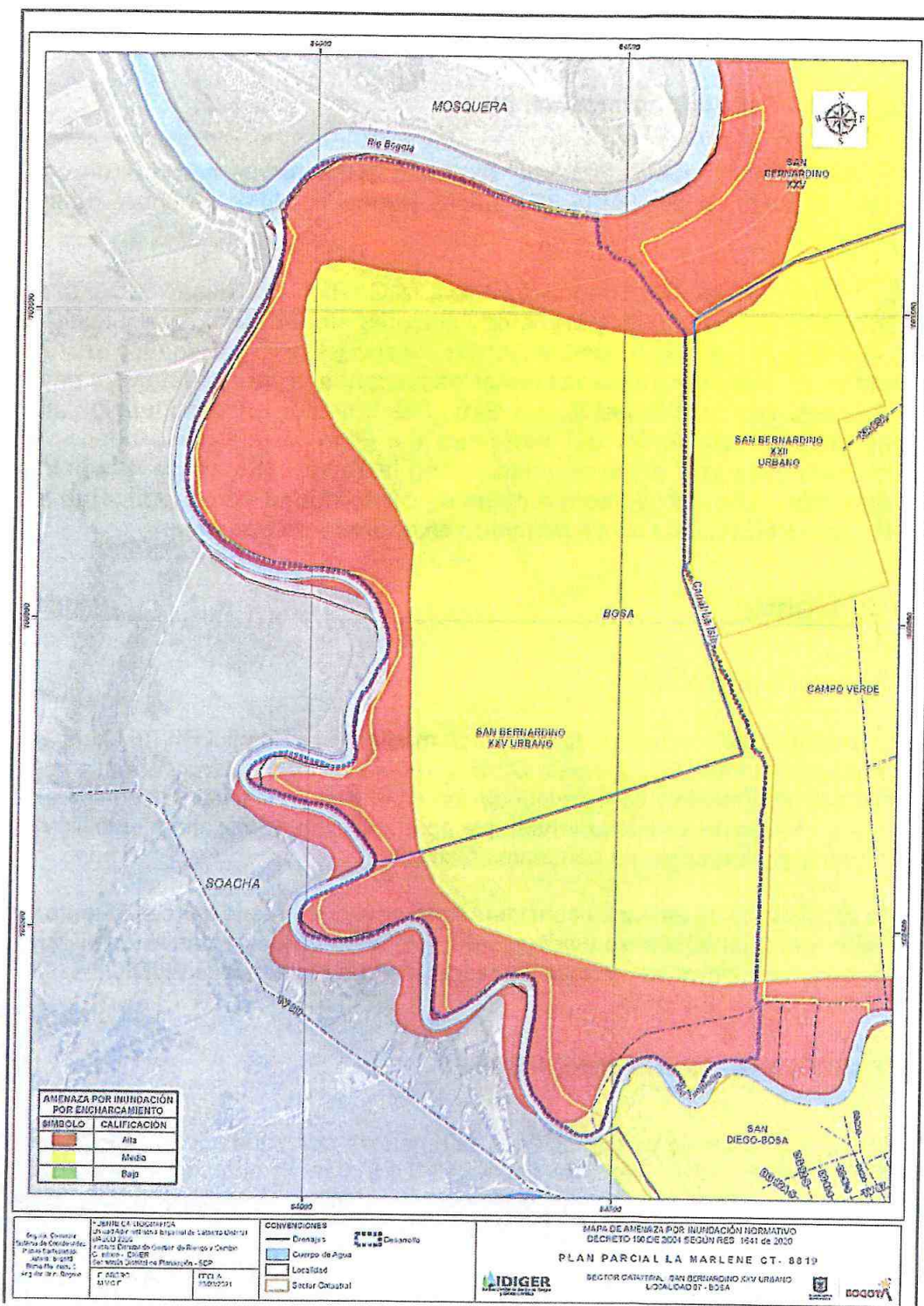


Figura 1. Localización general y zonificación de amenaza por Inundación, Resolución 1641 de 2020 (Mapa Normativo de No 4 "Amenaza de Inundación" Decreto 190 de 2004)- Secretaría Distrital de Planeación.

6 ANTECEDENTES

6.1. Revisión y análisis de información del SIRE

Para elaborar el presente pronunciamiento se utilizó como fuente primaria de consulta, la Resolución 1641 de 2020 emitida por la SDP (Mapa Normativo No 4 "Amenaza de Inundación" Decreto 190 de 2004).

Una vez revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SIRE), los antecedentes dentro del perímetro y sectores aledaños al Plan Parcial La Marlene, se encontró que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, emitió documentos técnicos referentes a planes parciales cercanos al área de interés y una respuesta oficial referente a la legalización del Barrio San José II sector. A continuación, se listan los antecedentes encontrados dentro del perímetro del Plan Parcial La Marlene, y sectores aledaños encontrándose tal y como se relaciona en la Tabla 2 (Se aclara que la información contenida en la tabla mencionada se mantiene de conformidad con el concepto técnico CT-8358 de 2018, por lo tanto, ésta no se relaciona en el presente documento).

7. METODOLOGÍA.

7.3 Ajuste de la Zonificación.

La zonificación de amenaza actual es la adoptada mediante la Resolución 1641 de 2020 "Por la cual se actualiza el Mapa No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004". El plano normativo establece las zonas de amenaza alta, media y baja de inundación en el Distrito Capital, las cuales están sujetas a modificaciones a través de los instrumentos que aporta el Plan de Ordenamiento Territorial, entre los que se encuentran, la emisión de conceptos técnicos.

El ajuste de la zonificación de amenaza considerada en este documento tiene en cuenta la condición actual del sector a evaluar la cual se evidenció durante el recorrido de campo realizado, así como los resultados de los ejercicios de modelación hidráulica que ha realizado el IDIGER.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El IDIGER realizó el análisis de las condiciones de amenaza por inundación por desbordamiento en el área correspondiente al plan parcial de desarrollo "La Marlene", encontrando que el polígono no presenta actualmente condiciones de amenaza por inundación por desbordamiento, tal y como se muestra en el Anexo 1 contenido en el concepto técnico CT-8358 de 2018.

Las obras de adecuación hidráulica del río Bogotá realizadas por la CAR, a lo largo de la cuenca media del río (desde las compuertas de Alicachín hasta Puente La Virgen), han mejorado la capacidad hidráulica del río a lo largo de su tránsito por el Distrito, lo cual se demuestra bajo el

escenario de inundación por desbordamiento, en donde asociado al río Bogotá para un periodo de retorno de 100 años, no hay desbordamiento en el sector.

Con respecto a las obras de la adecuación hidráulica del río Tunjuelo, específicamente la construcción de la presa Cantarrana, el realce de los jarillones, la recuperación del río y el mejoramiento de la capacidad hidráulica de la sección han permitido tener un mejor control sobre las crecientes.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo expuesto en la respuesta oficial RO-98487 de 2017 y el Informe Técnico de la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona Cinco de la Empresa de Agua Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP con fecha febrero 14 de 2018, respecto a las obras correctivas que se deben realizar en el marco del Convenio Interadministrativo No.9-07-30100-1020-2017 con la Alcaldía Local de Bosa a través del Fondo de Desarrollo Local y cuyo objeto es <<La EAB y el FONDO se comprometen a aunar esfuerzos, recursos humanos, técnicos, físicos, administrativos, jurídicos y financieros, para la rehabilitación, mitigación y prevención de los cuerpos de agua, así como la restauración, preservación, control, rehabilitación ecológica y paisajística en las zonas de ronda y/o cuerpos de agua de la Localidad de Bosa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Local de Bosa correspondiente al periodo 2017-2020 >>, es de vital importancia para que la condición de amenaza actual se mantenga, que se ejecute dicho convenio para el sector, ya que a la fecha, no se han realizado dichas obras correctivas sobre el jarillon del río Tunjuelo.

Por lo anterior, **se considera viable el desarrollo del plan parcial La Marlène.**

Teniendo en cuenta que las medidas de reducción implementadas deben garantizar el mantenimiento periódico, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura existente por parte de los responsables, se deberán identificar las medidas correctivas, para que estas, sean implementadas en el corto plazo, lo anterior con fundamento en lo establecido mediante los artículos 38 y 42 de la Ley 1523 de 2012, y en el Decreto 2157 de 2017 tal y como se describe a continuación:

• **Decreto 2157 de 2017:**

- *Artículo 2.3.1.5.1.1.2- Alcance.- El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades”, se recomienda:*

Considerando que las medidas estructurales para la mitigación del riesgo implementadas en la ciudad referentes al río Bogotá y Tunjuelo en el marco de lo establecido en el Decreto 190 de 2004, las cuales reducen la susceptibilidad de amenaza por inundación más no lo eliminan, situación

coadyuvada por la morfología del terreno, como elementos fundamentales en las condiciones actuales del área objeto de concepto, que definen la reducción de la condición de amenaza, es necesario que éstas medidas cuenten con análisis de riesgos detallados que den cuenta de programas de mantenimiento periódico y medidas complementarias que redunden en la estabilidad y funcionalidad de dichas medidas, los cuales deben ser realizados por los responsables y en el caso que se identifiquen acciones correctivas sobre las medidas, estas deberán ser implementada en el corto plazo, lo anterior con fundamento en lo establecido mediante el Decreto 2157 de 2017 tal como se mencionó anteriormente.

• **A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP:**

Se realicen los análisis de riesgos a escala de detalle sobre las medidas de reducción de riesgo que se deberán implementar sobre del río Tunjuelo donde se garanticen las condiciones óptimas de funcionalidad, estabilidad y utilidad de las obras de adecuación hidráulica del río Tunjuelo teniendo en cuenta los posibles efectos de eventos de origen natural, socionatural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento o del entorno . Con base en estos análisis, se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencias.

• **A la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR:**

Se realicen los análisis de riesgos a escala de detalle sobre las medidas de reducción de riesgo que deberán ser implementadas sobre el río Bogotá donde se garanticen las condiciones óptimas de funcionalidad, estabilidad y utilidad de las obras de adecuación hidráulica del río Bogotá teniendo en cuenta los posibles efectos de eventos de origen natural, socionatural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento o del entorno. Con base en estos análisis, se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencias.

Por otra parte, debido a que en el sector se presenta el Corredor Ecológico que contiene las zonas de Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental de los Ríos Tunjuelo y Bogotá, se recomienda consultar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP, entidades competentes en las definiciones de estas franjas, sobre las afectaciones al uso del suelo en el polígono del plan parcial La Marlene.

- Así mismo, se recomienda a la Secretaría Distrital de Ambiente — SDA, que evalúe la viabilidad del *"Reasentamiento por recuperación de Corredores Ecológicos"* de las familias que pudieran estar localizadas en las zonas de Ronda Hidráulica y ZMPA del río Tunjuelo, conforme al Art. 303, Numeral 2 del Decreto 190 de 2004.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES

Código: GPR-FT-14

Versión: 05

Fecha de
revisión: 21/04/2016

- En consideración a la morfología del terreno que comprende el plan parcial es indispensable realizar un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos ni reflujos en el polígono, considerando las condiciones de drenaje natural del polígono y las modificaciones que se han hecho y las que se proyectan para el mismo, conforme a las condiciones definidas por la EAAB-ESP en la normatividad vigente.
- A la Secretaría Distrital de Ambiente, incluir dentro de las determinantes ambientales para la adopción del plan parcial, medidas para prevenir los futuros efectos del cambio climático y para contribuir a la adaptación del territorio a los mismos; teniendo en cuenta las características topográficas del sitio, promover el uso eficiente del agua, alternativas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del agua lluvia al terreno, según lo dispuesto por la Resolución 330 de 2017¹ expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como las disposiciones definidas por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá - EAAB-ESP.
- Se requiere adelantar estudios geotécnicos por parte del desarrollador que permitan definir las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y estabilidad de las edificaciones e infraestructuras a desarrollar, considerando, entre otros escenarios, el generado por los rellenos artificiales que se requieran para alcanzar los niveles definitivos de los proyectos.
- Se deberá clasificar el perfil geotécnico del sitio con alguna de las zonas descritas en la Tabla 2 de Decreto 523 de 2010 de acuerdo a su localización en la zonificación de respuesta sísmica y al estudio geotécnico realizado de conformidad con el Título H del Reglamento NSR-10. Si los resultados del estudio geotécnico demuestran que las características el terreno, materiales y espesor del depósito, son diferentes a los relacionados en la zonificación de respuesta sísmica para el sitio de interés, se deberá ampliar el alcance del estudio geotécnico, conforme al Artículo 6 del Decreto 523 de 2010 y aplicar los parámetros espectrales de la zona de respuesta sísmica que sean consistentes con él. Esta clasificación sísmica debe coincidir con alguna de las zonas adyacentes a la localización del predio o máximo a una zona de por medio, siempre y cuando no supere una distancia de 500 metros, respecto a su localización.
- Para el desarrollo de actividades que involucren excavaciones, el IDIGER recomienda que sigan los lineamientos para la reducción de riesgos de excavaciones en Bogotá D.C., adoptadas por esta entidad mediante la Resolución 600 de 2015, los cuales se pueden consultar en enlace: <https://www.idiger.gov.co/normograma>.
- Se recomienda a la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, incluir dentro de las determinantes ambientales para la adopción del plan parcial, medidas para prevenir los futuros efectos del cambio climático y para contribuir a la adaptación del territorio a los mismos, teniendo en cuenta las características topográficas del sitio, promover el uso eficiente del agua, alternativas de captación, filtración, retención, transporte, almacenamiento y/o infiltración del agua lluvia al

¹ Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Ambiente
y Planificación

CONCEPTO TÉCNICO PARA PROGRAMA DE PLANES PARCIALES

Código: GPR-FT-14

Versión: 05

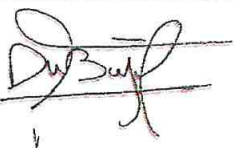
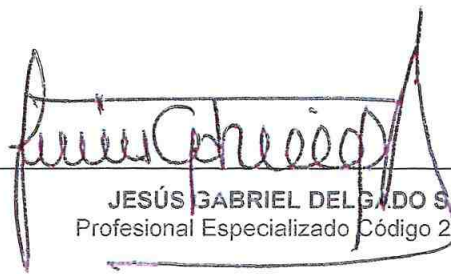
Fecha de
revisión: 21/04/2016

terreno, entre las cuales se recomienda considerar, dentro de las condiciones del urbanismo propuesto:

- Diseñar los sistemas de drenaje proporcionales a las características de las áreas propuestas, para filtrar o retener el mayor tiempo posible las aguas lluvias, contribuyendo a la mitigación de problemas de inundación en la ciudad.
 - Retención, almacenamiento, reutilización y/o tratamiento de aguas lluvias para su utilización en épocas de sequía. Disposición de espejos de agua y/o tanques para su almacenamiento.
 - Proveer un porcentaje significativo de las áreas de cesión y comunales en superficies permeables, en condiciones sujetas a la aprobación del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente.
 - Procurar por la conservación de la cobertura vegetal dentro del área del Plan Parcial objeto de interés, tanto en las zonas de cesión como en las áreas libres privadas, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre, regulación térmica) que la misma ofrece.
 - Plan de arborización urbana conforme a los lineamientos del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.
- En relación con el diseño, construcción y operación de las edificaciones, se recomienda considerar acciones para la reducción de la emisión de gases efecto invernadero, el manejo de la retención y reutilización del agua, nuevas alternativas energéticas y gestión de los residuos sólidos, enfocados a la adaptación a las nuevas condiciones hidroclimáticas, entre ellas:
- Dar cumplimiento a los porcentajes mínimos de reducción de consumo de agua y energía en cumplimiento a la Resolución 549 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
 - Reciclaje de aguas y utilización de aguas grises.
 - Manejo de aguas lluvias (retención, almacenamiento y/o reutilización).
 - Instalación y tecnificación del tratamiento de aguas grises y/o residuales.
 - Provisión de cubiertas y fachadas verdes.
 - Jardines que protejan el agua.
 - Cuartos de almacenamiento de residuos sólidos con espacio suficiente para alojar recipientes para la separación de residuos.

NOTA: Las demás consideraciones, así como también (es decir, el contenido de los numerales que no fueron objeto de aclaraciones) establecidas en el Concepto Técnico CT-8358 de 2018, emitido por esta entidad para el Plan Parcial de desarrollo "La Marlene", se mantienen sin modificación.

11 APROBACIONES

Elaboró	Revisó
 DANIEL ESTEBAN BERMÚDEZ JIMÉNEZ Profesional Especializado en recursos hídricos	 ALEJANDRA BAQUERO LÓPEZ Profesional Especializado Código 222 Grado 23
Avaló	
 JESÚS GABRIEL DELGADO SEQUEDA Profesional Especializado Código 222 Grado 29	